

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.516

Sábado 30 de Noviembre de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1689909

---

---

MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

**DELEGA FACULTADES ALCALDICIAS A DIRECTORA (R) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 12.882.- Copiapó, 13 de junio de 2019.

Vistos:

El DFL N° 1-3.063/80, del Ministerio del Interior; DL 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación; Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2017, dictada en autos Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama y actuaciones que indica; DA N° 21.427, del 13 de diciembre de 2017, Regulariza orden de subrogancia de Secretario Municipal y actuaciones que indica; y las facultades que me confiere la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

1°.- Que, el artículo 63 letra j) de la ley N° 18.695, prescribe que: "el Alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d); igualmente, podrá delegar la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", sobre materias específicas."

2°.- Que, atendido lo previsto en el Artículo 4° del DFL N° 2, de 1996, de Educación, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales, dispone que "Cuando los servicios educacionales se administren directamente por las Municipalidades, éstas deberán nombrar especialmente una persona encargada de la educación que asumirá la calidad de "Sostenedor" con todos los derechos y las obligaciones que a éste competen".

3°.- Que, finalmente, para una adecuada y eficaz gestión administrativa de la Dirección de Administración de la Educación Municipal, resulta indispensable delegar funciones a la actual Directora (R) de la Dirección de Administración de Educación Municipal, doña Any Dorador Alfaro.

Decreto:

I.- Deléguese por el periodo comprendido entre la notificación del presente decreto y mientras perdure su nombramiento, a la actual Directora (R) de la Dirección de Administración de Educación Municipal, doña Any Dorador Alfaro, el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas del Sr. Alcalde, don Marcos López Rivera, sobre las siguientes materias que se enumeran, pudiendo ejercer esta facultad mediante la dictación de actos administrativos:

a) Administrar los recursos financieros del DAEM, en especial, la facultad especial de percibir y administrar:

1°.- Bienes muebles e inmuebles que se encuentren o se destinen a las distintas unidades educativas municipales de enseñanza prebásica, básica, media y del Departamento de Educación, salvo lo relativo a la donación de estos, según lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 65 literal f) de la ley 18.695;

2°.- Los recursos provenientes de instituciones gubernamentales o privadas cuyo objeto sea favorecer los establecimientos educacionales de la comuna y a sus alumnos, mejorar la gestión administrativa del Departamento de Educación, la infraestructura de las unidades educativas o del DAEM;

3°.- Los recursos o fondos que tienen por objeto mejorar la calidad y equidad de la educación de los estudiantes de la comuna de Copiapó.

b) Coordinar el funcionamiento del DAEM con los órganos de la administración del Estado y servicios públicos, y la acción de estos en el territorio de la comuna;

c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del DAEM; en especial, la facultad de firmar convenios de colaboración con instituciones públicas y/o privadas relativos a materias propias de Educación y que beneficien a los estudiantes de la comuna de Copiapó, y decretar su aprobación, modificación y término;

d) Autorizar la circulación de los vehículos municipales adscritos al DAEM o sus unidades educativas, fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la Educación Municipal y autorizar permisos de circulación para vehículos en funciones fuera de la comuna;

e) Administrar el personal adscrito al DAEM y sus unidades educativas, en lo relativo a: licencias, permisos, feriados, acumulaciones de feriado, destinaciones, viáticos, cometidos funcionarios, comisiones de servicio, autorización de trabajos extraordinarios y pago de estas horas. El Sr. Alcalde mantendrá sus facultades respecto del nombramiento y remoción de los funcionarios en razón de lo previsto en las letras c y d del artículo 63 de la ley 18.695.

f) Aprobar para los procesos de compra regidos por la ley 19.886 y su reglamento, las bases administrativas generales, especiales, técnicas, los términos de referencia, y sus respectivas modificaciones; lo anterior, será respecto de los bienes y servicios que se contratan por y para la Dirección de Administración de Educación Municipal. Asimismo, y en este sentido, aprobar las adjudicaciones, contratos, convenios, y los respectivos decretos de pago, decretos que autorizan al trato directo, firma de contratos, sus modificaciones y término, autorización de ampliaciones de plazo y suspensión administrativa del mismo, aumento, disminución, o sustitución de partidas, aplicación de multas y, en general, cualquier acto administrativo relativo a un proceso de contratación administrativa de suministro y prestación de servicios, en el contexto de una licitación pública, licitación privada, trato directo o convenio marco, según lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, con la excepción de lo establecido en el artículo 65 literales i) de la ley 18.695 y sin perjuicio de su revisión y visación por parte de la Unidad de Control Interno, cuando sea pertinente;

g) Tramitar pólizas en Contraloría General de la República;

h) Solicitar certificados de antecedentes ante el Registro Civil y requerir inscripciones y autorizar timbrajes ante el Servicio de Impuestos Internos.

II.- Cuando la delegada no esté en funciones por licencias médicas, permisos administrativos, feriados legales o cualquier otra forma legal que impida su actuar, las funciones delegadas serán asumidas en forma inmediata por el funcionario que la reemplace o por el funcionario a quien se le asigne -mediante acto administrativo- la labor de Director (R) de la Dirección de Administración de la Educación Municipal de la I. Municipalidad de Copiapó.

III.- Los decretos, instructivos, reglamentos, actos y contratos firmados deberán expresar, bajo la firma del delegado la frase "por orden del Alcalde".

IV.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a doña Any Dorador Alfaro y comuníquese por correo electrónico a todas las dependencias municipales, en especial, al personal del DAEM. Cúmplase por Asesoría Jurídica Municipal.

V.- Dispóngase por parte de la Dirección de Administración de Educación Municipal la adopción de todas las medidas administrativas conducentes para el cumplimiento de la presente resolución.

VI.- Publíquese el presente decreto en los sitios de transparencia activa del municipio, atendido lo previsto en la ley N° 20.285, y en el Diario Oficial atendido lo dispuesto en la ley 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Marcos López Rivera, Alcalde.- Jorge Cisternas Bravo, Secretario Municipal (S).